



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE GOLOSINAS, FLORES Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Expediente: PFA-2/2016

Código CPV: 559900000-9 Servicios comerciales al por menor

INDICE

1. REGIMEN JURIDICO
- 2.- OBJETO DE LA CONCESIÓN
- 3.- DURACION DE LA CONCESIÓN
- 4.- CANON A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO
- 5.- ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
- 6.- GARANTÍAS
- 7.- VALOR ESTIMADO DEL DOMINIO PUBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN.
- 8.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-
- 9.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-
10. GASTOS
- 11.- RIESGO Y VENTURA
- 12.- TRASLADOS
- 13.- TRANSMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN
- 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 - 16.1 Lugar y plazo de presentación
 - 16.2 Forma de presentación de las proposiciones
- 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 18.- MESA DE CONTRATACIÓN





19.- APERTURA DE PLICAS

20.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

21.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONCESIONARIO

- 21.1. Derechos de Administración concedente.
- 21.2. Derechos del concesionario/a.
- 21.3. Obligaciones de la Administración concedente.
- 21.4. Obligaciones del concesionario/a

22. MODIFICACION DE LA CONCESION

23.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

24.- DESALOJO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

25.- REVERSIÓN

26. EXTINCIÓN DE LA CONCESION

- 26.1. Causas.
- 26.2. Efectos.

27.- INFRACCIONES

- 27.1. Infracciones leves.
- 27.2. Infracciones graves.
- 27.3. Infracciones muy graves.

28.- SANCIONES

- 28.1. Graduación de las sanciones
- 28.2. Procedimiento
- 28.3. Concurrencia de infracciones
- 28.4. Ilícito penal

29.- MEDIDAS PROVISIONALES

30.- DAÑOS O PERJUICIOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA

31.- DE LA PRESCRIPCIÓN

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 32.1 Prerrogativas de la administración
- 32.2. Jurisdicción Competente y recursos.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

1. REGIMEN JURIDICO

La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas y, para todo lo no previsto en los mismos, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, en concreto, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en adelante), la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA, en lo sucesivo) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en adelante).

Así mismo, será de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos de prensa, revistas y publicaciones, chucherías flores, entre otros, en el municipio de Mairena del Aljarafe, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de Septiembre de 2013 (BOP núm. 220).

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y por tanto sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la LPAP y arts. 30 y ss. de la LBELA.

En virtud de lo previsto en el art. 58.2 del RBELA *«Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.»*.

En este sentido será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (en adelante RGLCAP)

El bien de dominio público es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, actuando la Gerencia Municipal de Urbanismo de dicho Excmo. Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le confieren sus vigentes estatutos, de gestión de patrimonio y adquisición y ejecución de dotaciones.

2.- OBJETO

Es objeto de adjudicación la concesión demanial del uso privativo de los quioscos que a continuación se reseñan, instalados en diversas vías públicas de Mairena del Aljarafe, que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, para su ulterior explotación mediante el ejercicio de actividad económica de venta de golosinas, prensa, revista y otras clases de artículos característicos de estos establecimientos





La concesión, que se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, amparará la explotación del quiosco, así como el ejercicio de la venta autorizada, sin perjuicio de la obligación del concesionario/a de contar con las demás autorizaciones que requiera el desarrollo de la actividad. La concesión tampoco eximirá de la obligación de obtener los títulos administrativos y de efectuar las declaraciones responsables que, en su caso, sean necesarias.

El otorgamiento de la presente concesión no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La concesión que se otorga se realiza sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación, por razones de ordenación del tráfico u obras de carácter público.

Los quioscos objeto de este procedimiento de licitación son los siguientes:

1. QUIOSCO instalado en ALERO DE SEVILLA

- Superficie: 4,22 m2.

2. QUIOSCO instalado en CALLE JUAN DE AUSTRIA

- Superficie: 4,22 m2

3. QUIOSCO instalado en PARQUE ATARAZANA

- Superficie: 12,36 m2.

4. QUIOSCO instalado en CALLE ZURRAQUE

- Superficie: 4,40 m2

3.- DURACION

El plazo de duración de la concesión será de CINCO años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalicen los contratos de concesión. Terminará la concesión automáticamente por transcurso de dicho plazo, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93,3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será prorrogable por periodo de DOS años hasta un máximo de 10 AÑOS. La prórroga se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13ª. Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión. Dicha autorización será discrecional para este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco, así como las instalaciones efectuadas





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

4.- CANON Y LICENCIA A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de TASA, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

De conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el canon y la licencia anual a abonar por cada quiosco es el siguiente:

1. QUIOSCO instalado en ALERO DE SEVILLA

- Canon: 115,52 € cada año.
- Por licencia de otorgamiento del puesto: 31'98 €

2. QUIOSCO instalado en CALLE JUAN DE AUSTRIA

- Canon: 115'52 € cada año.
- Por licencia de otorgamiento del puesto: 31'98 €

3. QUIOSCO instalado en PARQUE ATARAZANA

- Canon: 338'35 € cada año.
- Por licencia de otorgamiento del puesto: 31'98 €

4. QUIOSCO instalado en CALLE ZURRAQUE

- Canon: 120,45 € cada año.
- Por licencia de otorgamiento del puesto: 31,98 €

El canon se entiende con exclusión de cualesquiera tributos que puedan gravar la adjudicación y la concesión.

El pago del canon se abonará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Nueva, 21, conforme a la ordenanza reguladora antes mencionada, y se devengará desde la formalización del contrato de concesión en documento administrativo.

La demora en el pago del canon en más de dos meses dará lugar a falta grave sancionable conforme a la cláusula 21. Si la demora superara los cuatro meses, el Ayuntamiento podrá resolver la concesión por incumplimiento del concesionario, resolución que resultará obligatoria en el caso de no avalarse el importe del canon debido.

5.- ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

La instalación de elementos complementarios del quiosco en terrenos de dominio público está sujeta a licencia que se otorgará por el procedimiento general, y tendrá carácter provisional y "en precario", pudiendo en cualquier momento revocarse cuando





concurran circunstancias distintas a las que motivaron su otorgamiento, quedando obligado el sujeto de la licencia a dejar libre el dominio público afectado, pudiendo la Gerencia Municipal de Urbanismo ejecutar por sí misma la recuperación.

Igualmente, podrá denegarse este tipo de licencias, cuando se constate que por el peticionario de la misma se hayan cometido de forma reiterada infracciones tipificadas como muy graves en el presente Pliego

6.- GARANTÍAS

A) PROVISIONAL. No se exige.

B) DEFINITIVA.

Los licitadores que presenten las cuatro ofertas más ventajosas deberán constituir a favor del órgano de contratación en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en la cuenta corriente nº 2048-1298-38-3400002567, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva del 5% del valor del dominio público objeto de concesión (Incluido el valor del edificio-quiosco), según el valor señalado para cada uno de los quioscos en la **cláusula 7** del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RBELA, siendo el valor de dicha fianza el siguiente:

QUIOSCO	VALOR DOMINIO PÚBLICO	IMPORTE FIANZA DEFINITIVA
Alero de Sevilla	1.726,62 €.	86,33 €
C/ Juan de Austria	1.726,62 €.	86,33 €
Parque Atarazana	10.059,01€.	502,95 €
C/ Zurraque	1.739,58 €	86,97 €

En el valor de los quioscos se incluyen tanto el valor del suelo como el valor de la construcción.

De no cumplirse este requisito por causas a ellos imputables la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP, así como de la correcta utilización del quiosco y sus instalaciones por los concesionarios, del pago del canon establecido, de la completa y adecuada explotación de los quioscos objeto de concesión y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deriven de este Pliego de Condiciones.





De imponerse sanciones económicas se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo los concesionarios proceder a la reposición de la garantía ejecutada.

No será devuelta o cancelada la garantía hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato; o se haya resuelto éste sin culpa de los concesionarios y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

No obstante, y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables a los adjudicatarios, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva un importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 156-4 del TRLCSP.

7.- VALOR ESTIMADO DE LA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN.

El valor estimado de la porción de dominio público objeto de ocupación y de la construcción según se establece en el Informe del Servicio de Urbanismo, para los distintos emplazamientos es el siguiente:

Número 1. QUIOSCO instalado en ALERO DE SEVILLA.....	1.726,62 €.
Número 2. QUIOSCO instalado en C/ JUAN DE AUSTRIA.....	1.726,62 €
Número 3. QUIOSCO instalado en PARQUE ATARAZANA.....	10.059,01 €.
Número 4. QUIOSCO instalado en C/ ZURRAQUE.....	1.739,58 €

8.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-

El personal al servicio de los adjudicatarios tendrá siempre la condición de empleado de los concesionarios, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación entre dicho personal y este Excmo. Ayuntamiento.

Los contratos que los concesionarios formalicen para la explotación de los quioscos, deberán respetar el régimen jurídico de la concesión, que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

9.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-

La relación con los usuarios será directa por parte de los concesionarios, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo los concesionarios, los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de remodelación o ampliación, así como del uso o explotación de los Quioscos.

La Administración Municipal en consecuencia, no intervendrá en la explotación de los quioscos, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de los mismos.





10. GASTOS

Serán de cuenta del concesionario/a los siguientes gastos:

- a) Los que generen los actos preparatorios del procedimiento.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los impuestos, tasas y gravámenes fiscales, estatales, autonómicos y locales.
- c) Todos aquellos que sean necesarios para la adquisición e instalación de los quioscos, ejecución de las obras necesarias para su puesta en funcionamiento, así como los de conservación, reparación y mejora de los mismos para mantenerlos en condiciones adecuadas de servir al objeto para el que se destina.
- d) Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- e) Los correspondientes a la retirada y remoción de toda clase de construcciones o instalaciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras que pudieran hallarse en los terrenos objeto del contrato.
- f) Todos los costes en los que pueda incurrir el adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión.

11.- RIESGO Y VENTURA

La construcción de las obras, en su caso, el ejercicio de la concesión y la actividad que se desarrolle en relación con la misma, se efectuarán a riesgo y ventura del concesionario/a, quien asumirá cualquier riesgo que de aquéllos se derive.

12.- TRASLADOS

El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del quiosco a un nuevo emplazamiento, dentro de la zona en que se ubique, con un máximo de 500 mts. Cuando circunstancias urbanísticas, de tráfico, estética o cualesquiera otras debidamente acreditadas así lo aconsejen.

A tales efectos, el cambio deberá realizarse dentro del plazo de UN MES desde la recepción por el titular de la notificación del acuerdo, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen, salvo que, por incumplimiento del requerimiento, deban efectuar el traslado los propios Servicios Municipales o un tercero, en cuyo caso tales gastos correrán a cargo del titular del quiosco, pudiéndose exaccionar por la vía de apremio

13.- TRANSMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN

Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible a terceros; se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la unidad familiar correspondiente (constituida por alguna de las modalidades reseñadas en la cláusula 19ª del presente pliego), con autorización previa y expresa del Ayuntamiento y siempre que los informes sociales acrediten la necesidad de dicha transmisión, y solo en caso de fallecimiento o enfermedad sobrevenida del concesionario.





Cuando la concesión se extinga por jubilación, renuncia del concesionario o caducidad por infracción de las obligaciones esenciales, solo se podrá adjudicar nuevamente mediante licitación, si ya hubiese transcurrido más de un año desde la resolución del presente procedimiento de licitación.

La realización de cualquiera de las operaciones antes señaladas será causa de resolución de la concesión con incautación de la garantía depositada y ello sin perjuicio de la sanción que por tal infracción se imponga.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Adjudicación de los contratos de concesión administrativa del uso privativo de los quioscos objeto del presente pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 93-1 de carácter básico de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos se entiende que la concesión es única por cada quiosco, habiendo tantas concesiones y procedimientos de concesión como quioscos se adjudicaran.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán, a estos efectos, los señalados en la **cláusula 17** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en el procedimiento ABIERTO las personas físicas (al tratarse de una concesión que se otorga en base las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante) que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que reúnen los requisitos establecidos en el presente pliego y no estén afectados por ninguna de las circunstancias enumeradas en la legislación de contratos.

Los requisitos mínimos de los solicitantes de la concesión serán los siguientes:

- Ser persona física, mayor de edad y con capacidad de obrar.
- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o en otro caso, contar con los títulos administrativos imprescindibles conforme a la legislación de extranjería.
- No explotar ni el solicitante ni su cónyuge o pareja de hecho, otro quiosco de los regulados en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos con Quioscos o de los contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.
- No ejercer otra actividad fija de carácter lucrativo por cuenta propia o ajena.
- Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad y comprometerse a su desempeño con tal carácter.



- No haber sido sancionado por comisión de infracción grave o muy grave, derivada de incumplimientos a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos con Quioscos.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1 Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones para tomar parte en este PROCEDIMIENTO ABIERTO, dirigidas a la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, se presentarán en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al en que aparezca la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9:00 a las 14:00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil, en el Registro General de Entrada de la Gerencia de Urbanismo, sita en C/ Nueva nº 21.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, por el encargado de la Oficina de registro se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, que remitirá al secretario/a de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad alguna (145.1 TRLCSP).

Cada licitador podrá optar a la concesión de CUATRO (4) QUIOSCOS, que señalará por orden de preferencia, pudiendo resultar adjudicatario/a, en todo caso, únicamente de uno de los quioscos a los que se opte, según la puntuación obtenida.



16.2 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el nombre, dirección, teléfono, fax y e-mail del licitador así como la inscripción que seguidamente se indicará.

A) Sobre A, en el que constará la siguiente inscripción: "DOCUMENTOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE GOLOSINAS, FLORES Y SIMILARES" y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Proposición según modelo del ANEXO I
- 2.- Declaración responsable SEGÚN modelo del ANEXO II

B) Sobre B, en el que constará la siguiente inscripción: "DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE GOLOSINAS, FLORES Y SIMILARES" y contendrá la documentación acreditativa de las circunstancias que se consideran como criterios de adjudicación especificados en la **cláusula 13** del presente pliego: "INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR", "MINUSVALÍA, INCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA DEL LICITADOR", "HIJOS/AS MENORES A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR", "TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO", "CUANTÍA ECONÓMICA" Y "SITUACIÓN DE RIESGO DERIVADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL LICITADOR".

Para la justificación de dichos criterios deberá aportarse la siguiente documentación:

- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio. En caso de no tener ingresos o no realizar dicha declaración, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en dicho sentido.
- MINUSVALÍA, INCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA DEL LICITADOR: Documento que acredite el grado de minusvalía reconocido, la incapacidad laboral o el grado de dependencia del licitador, emitido por el órgano competente, así como certificado médico del que se derive que el solicitante puede ejercer la actividad.
- HIJOS/AS MENORES A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO: Fotocopia compulsada del Libro de Familia, resolución de acogimiento familiar, preadoptivo o de adopción, dictada por órgano competente y Certificado histórico familiar del Padrón Municipal.
- SITUACIÓN DE RIESGO DERIVADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL LICITADOR: Fotocopia compulsada del documento judicial acreditativo de dicha situación.





17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, serán los siguientes:

A) INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (UF) Se otorgarán de 0 a 10 puntos, representando este criterio el 40% respecto a la valoración global del procedimiento.

- Ingresos unidad familiar con rentas comprendidas en 0 y 0,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI): Hasta 10 puntos
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que acredite ausencia total de ingresos de la UF. El resto se otorgará proporcionalmente.
- Ingresos unidad familiar con rentas comprendidas en 0,5 y 1 veces el SMI: Hasta 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que acredite percepción de ingresos igual a la mitad del SMI y el resto se valorará proporcionalmente.

B) MINUSVALÍA, INCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA DEL LICITADOR Se otorgarán como máximo 7 puntos, representando este criterio el 28% respecto a la valoración global del procedimiento. El licitador en el que concurren varias de las situaciones que se describen a continuación, optará por una de ellas a los efectos de su valoración.

- Incapacidad laboral permanente total: 7 puntos
- Por grado de dependencia severa: 7 puntos
- Minusvalía igual o inferior al 33%: 3 puntos
- Incapacidad laboral permanente parcial: 3 puntos
- Por grado de dependencia moderada: 3 puntos

C) POR HIJOS/AS MENORES A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR Se otorgarán de 0 a 3 puntos, representando este criterio el 12% respecto a la valoración global del procedimiento.

- Por 1 menor a cargo: 0,5 puntos
- Por 2 menores: 1 punto
- Por 3 menores: 2 puntos
- Por 4 o más menores: 3 puntos

D) TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO Se otorgarán de 0 a 3 puntos, representando este criterio el 12% respecto a la valoración global del procedimiento.

- Tiempo de empadronamiento entre 5 años y 8 años: 1 puntos
- Tiempo de empadronamiento entre 8 años y 1 día a 11 años: 1,5 puntos
- Tiempo de empadronamiento entre 11 años y 1 día a 14 años: 2,5 puntos
- Tiempo de empadronamiento mayor a 14 años: 3 puntos

E) POR SITUACIÓN DE RIESGO DERIVADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL LICITADOR Se otorgarán de 0 a 2 puntos, representando este criterio el 8% respecto a la valoración global del procedimiento.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Se otorgarán los puntos al licitador que acredite estar en situación de riesgo derivada de violencia doméstica.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue

Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue

El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

Un Técnico del Departamento que tramita el expediente

Los siguientes representantes de los grupos municipales:

- Titular PSOE: Doña Otilia Padial Reyes (Suplente: Pablo León Nogales)
- Titular PP: Juan de la Rosa Bonsón (Suplente: Elena Castro Aljama)
- Titular SSPMA: Concepción San Martín Montilla (Suplente: Pablo Gelo Álvarez)
- Titular C's: María Concepción Tola Sánchez (Suplente: Fco José Ríos Manzanares)
- Titular IULV: María Josefa Izquierdo Bustillo

19.- APERTURA DE PLICAS

La apertura de plicas, que se ajustará en todo caso a las prescripciones contenidas en el TRLCSP, se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Nueva nº 21 de Mairena del Aljarafe, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia.

A) Apertura del sobre 1

Al tercer día hábil de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna oferta presentada por correo, debidamente anunciada con carácter previo, no haya tenido entrada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, la composición técnica de la Mesa de Contratación, con la asistencia mínima del Secretario/a e Interventor/ra o funcionarios en quien deleguen, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, en sesión no pública.

En el caso que alguna documentación contenga defectos subsanables, se le concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por fax o correo electrónico de la comunicación al número o dirección designado por el licitador afectado.

B) Apertura del sobre 2

En el día que se señale en el perfil del contratante con al menos 24 horas de antelación, en sesión ya pública, y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la Documentación Administrativa, la mesa de contratación procederá a la calificación definitiva de la documentación general presentada, realizada la cual, el Presidente de la Mesa procederá a anunciar los licitadores admitidos y los excluidos,





bien por contener defectos insubsanables la documentación aportada por los mismos, o bien por contener defectos subsanables que no la hubieran subsanado.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, los cuales se remitirán a los servicios técnicos del departamento que corresponda para la realización del informe de valoración como organismo técnico especializado, o en su caso, constituido en Comité de expertos, en cuyo caso éstos deberán ser como mínimo tres de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe antes aludido, la Mesa de Contratación elevará toda la documentación junto con el acta y las observaciones o propuestas que estime convenientes al órgano de contratación, al objeto de requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación cursada al efecto, deberá presentar, en el Registro General de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad y nacionalidad del licitador, consistente en fotocopia compulsada del D.N.I., tarjeta de residencia o título administrativo conforme a la legislación de extranjería.
2. Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de cualquier administración (Local y Estatal) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Justificante acreditativo de propuesta de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, con el compromiso de vigencia del seguro durante todo el plazo de duración de la concesión.
- 4.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de matrimonio o convivencia de hecho.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

20.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se perfeccionará con su formalización, conforme al artículo 27 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP y demás documentos integrantes del contrato.





En el supuesto de que la formalización no se lleve a efecto dentro del expresado plazo por causa imputable al concesionario/a, la Administración podrá resolver extinguir la concesión con pérdida de la fianza constituida, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la normativa aplicable.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

21.1. Derechos de Administración concedente.

La Administración concedente tendrá derecho a exigir al concesionario/a el cumplimiento íntegro de las obligaciones que asume el concesionario/a, así como cualesquiera otras que le fueran exigibles en virtud de la normativa aplicable.

En todo momento la Administración concedente estará facultada para inspeccionar los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

21.2. Derechos del concesionario/a.

Serán derechos del concesionario/a:

1. Derecho a utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad a que el presente pliego se refiere, a su riesgo y ventura.
2. Solicitar la prórroga en los términos establecidos en el presente pliego.
3. Solicitar la transmisión, gravamen o cesión de su derecho a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco y/o a la subrogación en el ejercicio de la actividad.
4. Sin perjuicio del deber de desempeño de la actividad personalmente, contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos con quioscos.
5. Solicitar la sustitución del quiosco, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos con quioscos

21.3. Obligaciones de la Administración concedente.

Serán obligaciones de la Administración concedente las que se enumeran a continuación:

1. La GMU tendrá la obligación de poner a disposición del concesionario/a el bien de dominio público objeto de concesión.
2. La Administración concedente también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en los pliegos que rigen la concesión o derivadas de la legislación aplicable.





21.4. Obligaciones del concesionario/a

Serán obligaciones del concesionario/a las que se desarrollan a continuación:

- 1) Desarrollar la actividad específicamente autorizada.
- 2) Adquirir el quiosco en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones técnicas y en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos con quioscos.
- 3) Mantenimiento en buen estado de la porción del dominio público ocupado, así como las obras que construyere y del entorno, debiendo conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- 4) Retirar del entorno del quiosco los residuos que se generen en el ejercicio de la actividad.
- 5) Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo del ejercicio de la actividad.
- 6) Colocar en lugar visible la ficha de identificación o título habilitante expedida por la Administración y el libro de reclamaciones, así como su exhibición cuando le sea requerido, con el objeto de facilitar la inspección por los servicios técnicos municipales.
- 7) Cumplir íntegramente las obligaciones laborales y de Seguridad Social con relación al trabajador adscrito a la actividad a desarrollar. Así mismo, el concesionario/a deberá dejar indemne al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y a la GMU ante cualquier reclamación que el auxiliar o colaborador, le dirija, alegando cualquier tipo de responsabilidad directa o subsidiaria derivada de unas relaciones laborales o mercantiles que resultan totalmente ajenas a dichas entidades locales.
- 8) A estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.
- 9) Cumplir el horario de apertura del quiosco o instalación, de conformidad con la normativa vigente, así como al estricto cumplimiento de la normativa ambiental, en especial en materia de contaminación acústica.
- 10) Abonar el canon concesional en la forma y cuantía que se determina en el presente Pliego.
- 11) Mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación.

El concesionario/a deberá acreditar, documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada en el párrafo anterior.





- 12) Indemnizar al Ayuntamiento por los daños o perjuicios que le causare.
- 13) No modificar la actividad objeto de concesión sin la pertinente autorización municipal.
- 14) No realizar obras de mejora o reparación sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 15) No obstaculizar los actos de comprobación de las instalaciones por los técnicos municipales competentes.
- 16) A sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, cuando así se determine en el Pliego de Condiciones.
- 17) Garantizar y no impedir en ningún momento la circulación peatonal y la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno.
- 18) Dejar libre, expedito y en perfecto estado de conservación el dominio público ocupado al término de la concesión, con reconocimiento de la potestad de la administración par acordar y ejecutar por sí el lanzamiento:
- 19) También se considera obligado, en su caso, el titular de la concesión a constituir fianza o depósito, cuya cuantía sea la prevista en la legislación aplicable y en su defecto la que se determine por el Ayuntamiento. Si el importe de esta fianza resultase insuficiente para cubrir el coste de las reparaciones de los daños causados en la porción de dominio público utilizada, se le requerirá para que en el plazo de 10 días efectuase un depósito equivalente a la diferencia entre el que tenía constituido y el coste de la valoración de los daños causados. En caso de no atender a este requerimiento su importe será exigido por el procedimiento administrativo de apremio.
- 20) El concesionario/a también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego o derivadas de la legislación aplicable.

22. MODIFICACION DE LA CONCESION

Solo podrán efectuarse aquellas modificaciones en las que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato,





cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.

5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al concesionario

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

23.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco.

Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión.

24.- DESALOJO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Una vez expirado el plazo de la concesión, o en caso de resolución por acuerdo motivado, el adjudicatario, en un plazo máximo de treinta días, a contar desde el término final de la concesión o desde la notificación de la resolución, dejará el quiosco libre y vacío, a disposición de la Gerencia de Urbanismo, en perfectas condiciones de funcionamiento y que permita la continuidad de la explotación, mediante la total retirada de los elementos personales y materiales aportados por el concesionario para la explotación de la instalación, revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones. Al día siguiente de transcurrir este plazo, la Gerencia de Urbanismo entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula, por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Un mes antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener las instalaciones en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.





25.- REVERSIÓN

El quiosco y la totalidad de las instalaciones fijas que el concesionario ejecute, quedarán de propiedad del Ayuntamiento al término de la concesión, o a su resolución o rescisión, sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario; revirtiendo a la propiedad de la Corporación Local, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales.

Tanto en el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada del contrato, se levantará el acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá entrega de las obras e instalaciones y única en el supuesto de resolución por sanción, donde se acreditará la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación.

26. EXTINCION DE LA CONCESION

26.1. Causas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el art. 32 de la LBELA, en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores, entre otros, en el municipio de Mairena del Aljarafe, la concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Por incurrir el concesionario/a, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.





Son causas de revocación:

- La falta anual de pago del canon o tasa correspondiente.
- Si el titular de la concesión incumpliese las obligaciones, condiciones y requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones legales en vigor.
- Cuando el quiosco permaneciese cerrado por causa no justificada, durante más de dos meses.
- Por el incumplimiento de los requerimientos que sobre el desarrollo de la actividad concreta de que se trate efectúe el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias y de los preceptos legales en vigor.
- Desarrollar en el quiosco actividades no autorizadas expresamente dentro del ámbito de la concesión o la venta de artículos no permitidos.

26.2. Efectos.

Producida la resolución de la concesión, el concesionario deberá dejar libre el espacio destinado a la concesión y los bienes ocupados con ocasión de aquél, y si no lo hiciere voluntariamente en el plazo de siete días, podrá la Gerencia de Urbanismo ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelta la concesión, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la concesión por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del concesionario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP

En caso de rescate de la concesión por razones de utilidad pública o interés social, el concesionario/a tendrá derecho a ser indemnizado por las inversiones efectuadas en obras e instalaciones fijas debidamente aprobadas por la Administración concedente en los bienes objeto de la concesión, en función del grado de amortización y el tiempo que restara para el término de la misma.





27.- INFRACCIONES

Sin perjuicio de la facultad de revocar la concesión cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se establece un régimen de infracciones y sanciones cuya determinación e imposición se adecuará a lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 1398/1993 regulador del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo las citadas infracciones están reguladas en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores, entre otros, en el municipio de Mairena del aljarafe.

Toda infracción de las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas será sancionable, ostentando el órgano de contratación la facultad de valorar motivadamente la gravedad en cada caso de los incumplimientos cometidos e imponer las penalizaciones o sanciones que correspondan.

El concesionario/a, además, responderá por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable por razón de las instalaciones o de la actividad que tenga por objeto la concesión administrativa, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

27.1. Infracciones leves.

Serán infracciones leves:

- 1) No tener a disposición de la autoridad municipal competente el correspondiente título habilitante, o no situarlo en lugar visible desde el exterior del quiosco.
- 2) Incumplir las normas sobre horario mínimo obligatorio, cuando no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.
- 3) Las señaladas con tal carácter en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y que sean de aplicación, o disposición que lo sustituya.
- 4) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Pliego cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

27.2. Infracciones graves.

Serán infracciones graves:

- 1) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de una infracción leve.
- 2) Ocupar mayor espacio del autorizado, incumpléndose las características del aprovechamiento señaladas.
- 3) La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

- 4) Incumplir los requerimientos efectuados por los servicios de inspección.
- 5) No mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza el quiosco y los elementos accesorios autorizados, así como del espacio público autorizado
- 6) Tener persona auxiliar en el quiosco sin estar previamente autorizada.
- 7) El incumplimiento de la normativa reguladora de los productos objeto de venta en el quiosco, así como la venta de los no autorizados.
- 8) Colocar publicidad excediendo las dimensiones fijadas en el documento de homologación, o no autorizada incumpliendo lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos con quioscos.
- 9) El incumplimiento habitual del horario mínimo obligatorio establecido.
- 10) La producción de daños al dominio público por importe superior a 1.000 euros e inferior a 3.000 euros.
- 11) La realización de acometidas y conducciones de electricidad, agua, telefonía, gas o similares no soterradas cuando suponga un peligro para la seguridad u obstáculo para el tránsito.
- 12) Apilar o almacenar mercancías u otros elementos fuera del quiosco.
- 13) Demora en el pago del canon establecido y siempre que la demora exceda de dos meses.
- 14) Las señaladas con tal carácter en el artículo 84 del Decreto legislativo 1/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y que sean de aplicación, o disposición que lo sustituya.

27.3. Infracciones muy graves.

Será infracciones muy graves:

- 1) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves, en el plazo de un año.
- 2) Cualquier acto de ocupación sin concesión.
- 3) No ocupar exactamente el lugar que se le haya fijado en la concesión y ocupar mayor espacio del autorizado cuando estos actos supongan un grave quebranto a los intereses urbanísticos de la ciudad.
- 4) La instalación de quioscos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las condiciones de instalación establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos con quioscos.
- 5) No cumplir el compromiso de adaptación del diseño del quiosco al modelo aprobado, establecido como condición con motivo de la autorización de la transferencia de titularidad.
- 6) El no mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad para los ciudadanos del quiosco, de sus elementos auxiliares y/o del espacio público utilizado
- 7) La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizables
- 8) Transmitir, gravar o ceder sus derechos a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco sin previa autorización del órgano concedente
- 9) No ejercer la actividad con carácter habitual, sin causa justificada.
- 10) La falsedad en los datos y documentos presentados.
- 11) La sustitución del quiosco sin autorización municipal.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

12) El incumplimiento de las órdenes emanadas por los órganos municipales competentes para el traslado o retirada del quiosco, en los casos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos con quioscos.

13) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada y de su auxiliar, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin autorización, como el que contando con ésta, tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.

14) La presencia de menores, familiares de los adjudicatarios durante el horario escolar, que no tengan la edad mínima legalmente establecida para ejercer trabajo autónomo ni actividad profesional en general, y por tanto tampoco para sus familiares, con vulneración del derecho a la escolarización.

15) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal, para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco.

16) La producción de daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.

17) La presentación por parte del titular o del auxiliar de documentación falsa o simulación de circunstancias o datos que será considerado como agravante si se obtiene un beneficio

18) Demora en el pago del canon establecido y siempre que la demora exceda de cuatro meses.

19) Las señaladas con tal carácter en el artículo 85 del Decreto legislativo 1/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y que sean de aplicación, o disposición que lo sustituya.

28.- SANCIONES

28.1. Graduación de las sanciones

Las infracciones en que incurra el concesionario/a serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multas de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas en función del daño producido al interés general con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia o de la concesión, en su caso.

c) Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán, en todo caso, con multa de hasta 3.000 euros, salvo que se prevean sanciones superiores en normas específicas, pudiéndose proceder a la revocación de la licencia o de la concesión, en su caso.

La imposición de sanciones, no excluye la facultad de la Administración de revocar la concesión por incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, así como el derecho a exigir la restauración y reparación de los elementos dañados o la indemnización por daños y perjuicios que se originen por causas imputables al adjudicatario/a, salvo los supuestos de fuerza mayor.





28.2. Procedimiento

Si al iniciarse el procedimiento se considera que hay elementos de juicio para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora, regulando en el Capítulo V del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o disposición aplicable que sea aprobada al efecto. En el supuesto de que los hechos apreciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se seguirá el procedimiento general previsto para determinar la responsabilidad por infracciones administrativas.

28.3. Concurrencia de infracciones

En el caso de que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que existe conexión de causa a efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a los que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones, se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Las multas que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

28.4. Ilícito penal

Cuando el instructor del procedimiento sancionador estime que tales hechos pudieran ser constitutivos e infracción penal lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiéndose el procedimiento hasta que recaiga resolución judicial.

29.- MEDIDAS PROVISIONALES

El órgano competente por resolver, o en caso de urgencia inaplazable el competente para iniciar el procedimiento o el instructor, podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento para evitar los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

2. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas, en la retirada de productos, así como cualquier otra prevista legalmente.

30.- DAÑOS O PERJUICIOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación creada por la infracción.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios causados cuando su cuantía haya quedado determinada en el procedimiento. Si no hubiese quedado determinada, la





indemnización de daños y perjuicios se determinará por un procedimiento complementario cuya resolución será inmediatamente ejecutiva y susceptible de determinación convencional.

31.- DE LA PRESCRIPCIÓN

1. Las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por falta grave a los 2 años y las impuestas por falta leve al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

32.1 Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar la presente concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la concesión celebrada y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

32.2. Jurisdicción Competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.





ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

Don(nombre y apellidos de la persona individual que licita), con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, actuando en nombre propio o en representación de, enterado de la decisión de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de adjudicar la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de varios quiosco en vías públicas y declarando conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que acepta en todo su contenido, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a tomar a su cargo la concesión demanial para el aprovechamiento privativo y explotación de un quiosco en la vía pública, aportando la documentación exigida en la **cláusula 16.2** del Pliego de Condiciones que rige este procedimiento; siendo el orden de preferencia del quiosco que se solicita el siguiente:

- 1º Quiosco ubicado en Calle ----
- 2º Quiosco ubicado en Calle ----
- 3º Quiosco ubicado en Calle ----
- 4º Quiosco ubicado en Calle ----

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña , con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de , con N.I.F nº , en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que el licitador así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

